

ACUERDOS DE LA MESA SECTORIAL PARA LA PIROTECNIA 2022/2023

Información Pública

La Mesa de Trabajo Sectorial de Pirotecnia (MSP) y la Mesa Delegada de Pirotecnia (MDP) se constituyen el 8 de marzo de 2022, estando formadas por **representantes de la DGPEM** (Dirección General de Política Energética y Minas del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico), **de la ICAE** (Intervención Central de Armas de la Guardia Civil), **de AEPIRO** (Asociación Española de la Pirotecnia) **y de ACFAE** (Asociación de Comerciantes de Fuegos Artificiales Española).

Entre los objetivos de ambas Mesas de Diálogo se encuentran el de convertirse en **instrumento de interlocución, coordinación y colaboración entre las administraciones competentes y las asociaciones del sector pirotécnico** y el de **impulsar y promover iniciativas para la unificación de criterios de actuación administrativa a nivel nacional**. Con esta finalidad se mantienen reuniones periódicas en las que se ponen en común aquellos puntos en los que se detectan divergencias de aplicación del Reglamento de Artículos Pirotécnicos y Cartuchería.

Dado el carácter de confidencialidad de las actas y documentos de trabajo de ambas mesas y la necesidad de dar publicidad a algunos de los acuerdos adoptados en estas Mesas, se genera **el presente documento público, que incluye aquellos ACUERDOS PÚBLICOS para los que se considera necesario dar publicidad para el conocimiento de todas las partes interesadas.**

Cód.	Asunto	Acuerdo
MD02/22	Aplicación ITC 8	<p>La Mesa Sectorial para la Pirotecnia acuerda que, con respecto a la aplicación de la ITC 8, existe consenso en que no ha lugar a interpretación en los siguientes aspectos:</p> <ul style="list-style-type: none"> • Notificación de disparos de menos de 10 kg: En disparos de menos de 10 kg, tanto efectuados por profesionales como por particulares, sean o no mecanizados, no requieren notificación alguna. • Presentación de Seguro de RC de la organización: en esta materia y en general para cualquier otra documentación, únicamente se debe exigir la documentación que se indica en la ITC 8 para cada tipo de disparo y, en concreto, en lo que afecta al Seguro de RC del organizador, únicamente se debe exigir para los disparos tipo C de más de 100 kg de NEC. • Tramitación de solicitudes de espectáculos por parte de la organización: puede llevarse a cabo la tramitación por parte de la empresa pirotécnica únicamente con un documento del organizador delegando ese trámite en la empresa. El organizador delega a la empresa de expertos únicamente la presentación de las solicitudes, manteniéndose el resto de sus responsabilidades según la ITC 8. • Modificaciones de los espectáculos autorizados: de conformidad con lo establecido en el apartado 3 de la ITC 8, podrán llevarse a cabo modificaciones en los espectáculos pirotécnicos Tipo A y Tipo B, siempre y cuando se mantengan los calibres máximos y no se superen los límites NEC del tipo de disparo autorizado. Para ello será necesario notificar la relación definitiva de artificios a disparar en el espectáculo autorizado al área de industria y a la intervención de armas, con 48 horas de antelación. Esa notificación deberá estar firmada por el responsable de la empresa encargada del espectáculo y por el organizador. De esta forma se podrá ampliar o reducir el volumen de artificios a disparar sin necesidad de nueva o distinta autorización. • Protección de artificios: se considera que la protección de espectáculos de más de 100 kg de NEC, podrá llevarse a cabo por policía local, aún en el caso de que la administración a la que pertenezcan no resulte ser la organizadora del evento, siempre y cuando conste por escrito la puesta a disposición del organizador de los efectivos necesarios para dicha vigilancia. • Documentación para la tramitación de espectáculos pirotécnicos: de conformidad con lo establecido en el último párrafo del apartado 3 de la ITC 8, la administración no debería requerir documentación que ya obre en su poder (como por ejemplo la autorización del taller) y esto también sería aplicable a los espectáculos que se repiten año tras año en la misma ubicación por la misma empresa, siendo suficiente aportar los datos del espectáculo pirotécnico anterior,



		acompañada de una declaración sobre la permanencia de la vigencia de los documentos aportados. En el caso de que el espectáculo requiera de la presentación de plan de seguridad (y, en su caso, de emergencia) sí será necesario su presentación, aunque sea igual al del año anterior, ya que hay una identidad de supuesto, de este modo se garantiza que el técnico competente ha revisado el Plan y se ha asegurado que las circunstancias del espectáculo no han cambiado (distancias, nueva construcción, datos y lugares de atención médica...).
MD04/23	Adaptación de Instalaciones	La Mesa Sectorial para la Pirotecnia acuerda recordar a las Áreas Funcionales de Industria y Energía que, a fin de agilizar la tramitación y resolución de las autorizaciones/adecuaciones de instalaciones pendientes, pueden solicitar informes de ECA que les sirvan de base para la realización de sus inspecciones.
MD05/23	Validez Temporal de Autorizaciones de Establecimientos de Venta Permanente y Cambios de Titularidad de Establecimientos	La Mesa Sectorial para la Pirotecnia acuerda recordar a las Áreas Funcionales de Industria y Energía el carácter indefinido de las autorizaciones de establecimientos de venta. Igualmente coinciden en que en los procedimientos de cambio de titularidad de los establecimientos no se debe requerir un nuevo proyecto, considerándose que la instalación mantiene su autorización, sin perjuicio de la comprobación de las adaptaciones que, en materia de seguridad ciudadana, el nuevo titular pudiera haber alterado (es decir, aquellas a las que estuvieran obligados por la normativa: nuevos sistemas y elementos de seguridad, conexión a central receptora de alarmas, etc.).
MD07/23	Venta de pirotecnia a sujetos pasivos/personas jurídicas	La Mesa Sectorial para la Pirotecnia acuerda aclarar que la venta y facturación, desde tienda, a una persona física o jurídica dentro de los límites establecidos para el uso propio, se considera, en todo caso, como una venta al público (usuario final), y por lo tanto está permitido vender y facturar a sujetos pasivos/personas jurídicas.
MD08/23	Registro de datos de compradores	La Mesa Sectorial para la Pirotecnia acuerda aclarar que, de conformidad con la ITC 24, en el registro de venta de productos pirotécnicos de categorías T1/P1 y artículos pirotécnicos de uso en la marina, únicamente se han de anotar los datos de los compradores, tal como se recoge en el reglamento, siendo los únicos datos obligatorios: el nombre, apellidos y número de D.N.I. (o NIE), si se trata de una persona física, o denominación del adquirente y CIF, si se trata de una persona jurídica.

D. Daniel Torrejón Braojos
 Subdirector General de Minas
 Dirección General de Política Energética y Minas (DGPEYM)
 Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico
 Firmado por TORREJÓN BRAOJOS
 DANIEL - DNI ***3532** el
 día 04/10/2023 con un
 certificado emitido por AC
 Sector Público

D. Jose Luís Giménez Clemente
 Presidente

Asociación Española de la Pirotecnia (Aepiro)


 Firmado digitalmente por
 70048352N JOSE LUIS
 GIMENEZ (R: G46730099)
 Fecha: 2023.09.28
 10:57:29 +02'00'

D. Eugenio Ruiz Trillo.
 Coronel Jefe Interino de la ICAE
 Intervención Central de Armas y Explosivos (ICAE)
 Dirección General de la Guardia Civil
 Firmado por RUIZ TRILLO
 EUGENIO - DNI ***7881** el
 día 03/10/2023 con un
 certificado emitido por AC
 Sector Público

D. Jaime Brau Estrada
 Presidente

Asociación de Comerciantes de Fuegos Artificiales de España (ACFAE)

BRAU
ESTRADA
JAUME -
77677330M
 Firmado digitalmente por BRAU
 ESTRADA JAUME - 77677330M
 Fecha: 2023.09.28 10:21:04 +02'00'

2 de 2

